

Montevideo, 5 de noviembre de 2004

Sr. Director o Jefe de .....

*Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 6 de octubre de 2004; dictó la siguiente Resolución:*

**VISTO:** *Que frente a trámites de reválida de estudios cursados en nuestro país, fuera de Educación Secundaria, para continuar los que se dictan en el ámbito de este Desconcentrado, el criterio sustentado por algunos de los técnicos docentes ha sido no revalidar asignaturas cuando el estudiante mantiene pendiente el curso correlativo anterior;*

**RESULTANDO:** *que planteada la situación a consideración de la Sala de Abogados de División Jurídica, la misma no se expidió por unanimidad;*

**CONSIDERANDO:** *I) que la normativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de las reválidas de asignaturas, se basa en el cotejo en cuanto a su carga horaria y contenidos programáticos, sin otras consideraciones;*

*II) que por lo tanto, el procedimiento es puramente objetivo, teórico y automático, y se trata simplemente de un reconocimiento que evita duplicación de esfuerzos tanto para los estudiantes como para la Administración;*

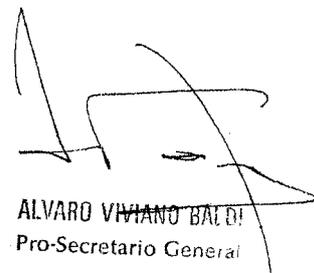
**ATENTO:** *a lo expuesto y lo establecido en la Ordenanza N° 39.*

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

*1. Establecer que en los trámites de reválidas de asignaturas cursadas en nuestro país, fuera de Educación Secundaria, si del cotejo de la carga horaria y contenidos programáticos resulta razonable equivalencia, ello es suficiente para el otorgamiento de la reválida solicitada.*

*2. Reiterar que los trámites que corresponden a estas situaciones continuarán como hasta la fecha, elevándose y tratándose por solicitudes individuales y resueltas por este Consejo .*

Vco. 

  
ALVARO VIVIANO BALDI  
Pro-Secretario General